

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se hace pública una vacante de Académico de número, producida por fallecimiento del excelentísimo señor don José Gascón y Marín.

Para cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional el día 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 23 de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 2 de octubre de 1962 se ha producido en esta Real Academia la declaración de una vacante de Académico de número, en la Medalla cuatro, por fallecimiento del excelentísimo señor don José Gascón y Marín.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncian a concurso los premios de la Fundación Rivadeneira.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecho a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar trabajos de erudición crítica o historia literaria, la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura Española.

Premios: Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas, y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo décimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 300 ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comentará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1965, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Secretario, Julio Casares.—5.372.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la obtención del Premio «Fastenrath», correspondiente al año 1962.

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del Premio «Fastenrath», abre el concurso correspondiente al año 1962 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Crítica literaria, ensayo o cualquier otro género de amena literatura no comprendido en los otros epígrafes de esta enumeración.

La enumeración a que se hace referencia para definir y limitar por exclusión el contenido del tema del presente concurso es la siguiente:

Primero.—Obras poéticas en general, con excepción de las dramáticas.

Tercero.—Novela o colección de cuentos.

Cuarto.—Crítica histórica, biografía, historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbres, etc.

Quinto.—Obras dramáticas, escritas en prosa o verso y destinadas o no a la representación escénica.

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 1958 y el 31 de diciembre de 1962.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1963.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá ser nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Secretario, Julio Casares. 5.514.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se rectifica la de 24 de abril próximo pasado relativa a las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Montillana (Granada).

Por Orden de esta Junta de 24 de abril de 1962 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de construcción de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Montillana (Granada), tipo ER-38 y VM-9, a don Félix Arcones Bozal, calle Hileras, número 4, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 1.524.028,90, y habiendo padecido un error al consignar que la baja de la subasta, el 6,75 por 100, era 110.493,72 pesetas, en lugar de 110.330,27 pesetas, esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien modificar la referida Orden, en el sentido de que se adjudicará definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor don Félix Arcones Bozal,

calle Hilleras, número 4, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 1.524.192,35, que resulta una vez deducida la baja de 6,75 por 100, hecha en su proposición de la de 1.634.522,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION del Patronato de la Alhambra y Generalife (Granada) por la que se saca a subasta pública el camión marca «Ford Thames Trader».

En virtud de lo acordado por el Patronato de la Alhambra, se saca a subasta pública voluntaria por término de veinte días un camión marca «Ford Thames Trader», de estado nuevo y valorado pericialmente por la Delegación de Industria en trescientas mil pesetas, debiendo celebrarse su remate ante la Mesa de contratación, presidida por el señor Vicepresidente del Patronato de la Alhambra, el día uno de diciembre, a las dieciséis horas, en la Administración de la Alhambra, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Granada, 22 de octubre de 1962.—El Vicepresidente, A. Marín Oete.—8.397.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede a don Pedro González Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro González Fernández, y

Resultando que la dirección del Palace Hotel de esta capital ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor González Fernández, en consideración a los cuarenta y siete años de servicios ininterrumpidos en el indicado hotel, habiendo acreditado siempre un magnífico comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones con toda eficacia y lealtad y relevante laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor González Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro González Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede a don Jerónimo González Álvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jerónimo González Álvarez, y

Resultando que la dirección del Palace Hotel de esta capital ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor González Álvarez en atención a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el mismo en dicho establecimiento hotelero, y durante los cuales realizó su cometido con extraordinaria laboriosidad y perseverancia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor González Álvarez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jerónimo González Álvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede a don Darío Campo Altuzarra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo, a don Darío Campo Altuzarra; y

Resultando que la Dirección del «Palace Hotel» de esta capital ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Campos Altuzarra, en consideración a los cuarenta y nueve años de servicios ininterrumpidos prestados por el señor Campo desde su ingreso en la Empresa, realizando siempre su cometido con eficacia y fidelidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Campo Altuzarra las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Darío Campo Altuzarra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.